

DEPTO. JURIDICO

RESOLUCION EXENTA Nº 2407

CASTRO, 13 OCT. 2010

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: La necesidad de aprobar el convenio denominado **"CONVENIO EXAMEN DE MEDICINA PREVENTIVA A TRAVES DEL CICLO VITAL EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD 2010"**, suscrito con fecha 27 de Agosto de 2010, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, en virtud del cual el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes estrategias del "Programa Examen de Medicina Preventiva a través del ciclo vital en Atención Primaria de Salud": a) Examen de Urocultivo en embarazadas con menos de 14 semanas de gestación en el primer control de embarazo. b) Radiografía de caderas en control de 3 meses. c) Examen de glicemia en ayunas en la población de 40 y mas años. d) Examen de colesterol total en la población de 40 y mas años. e) Mamografías en mujeres de 50 a 54 años.; asignando los fondos presupuestarios que ascienden a la suma única y total de **\$ 4.925.215.-**

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 29/2005 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, DFL Nº 1/2006 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2.763 de 1979; Ley 19.378; Ley 20.229/07 que otorga facultades para la creación del S.S.Ch., Ley 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, Decreto Supremo Nº 140/2004 que establece el Reglamento de los Servicios de Salud; D.F.L. Nº 1 del 13.02.2008 publicado en el Diario Oficial el 28.06.08, que crea el Servicio de Salud Chiloé, D.S. 15 de fecha 08 de Marzo de 2010, y lo previsto en la Resolución Nº 1600/08 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente,

RESOLUCION

1. **APRUEBASE** el convenio denominado **"CONVENIO EXAMEN DE MEDICINA PREVENTIVA A TRAVES DEL CICLO VITAL EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD 2010"**, suscrito con fecha 27 de Agosto de 2010, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE** mediante el cual el Servicio traspasa a la Municipalidad la suma única y total de **\$ 4.925.215.-**, a fin de ejecutar las actividades que se detallan en el Convenio señalado.
2. **IMPUTESE** el gasto que irrogue el cumplimiento de este convenio al ítem 24-03-298-002, **"CONVENIO EXAMEN DE MEDICINA PREVENTIVA A TRAVES DEL CICLO VITAL EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD 2010"**

CONVENIO

**EXÁMEN DE MEDICINA PREVENTIVA A TRAVÉS DEL CICLO VITAL
EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD 2010**

En Castro a 27 de agosto de 2010 entre el **Servicio de Salud Chiloé**, persona jurídica de derecho público R.U.T. 61.979.210-6 domiciliado en calle Blanco N° 324 representado por su **Director Sr. Rodrigo Callejas Callejas** Cédula de Identidad N° del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Dalcahue** persona jurídica R.U.T. 69.230.300-8 de derecho público domiciliada en Pedro Montt N° 105 representada por su **Alcalde Alfredo Hurtado Alvarez** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 136 del 2004, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los usuarios, de las prioridades programáticas, enmarcadas del Ministerio de Salud e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Resolutividad en Atención Primaria.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 636 de 17 de agosto del 2010, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes estrategias del "Programa Examen de Medicina Preventiva a través del ciclo vital en Atención Primaria de Salud":

- a) Examen de urocultivo en embarazadas con menos de 14 semanas de gestación en el primer control de embarazo.
- b) Radiografía de caderas en controles de 3 meses.
- c) Examen de glicemia en ayunas en la población de 40 y más años.
- d) Examen de colesterol total en la población de 40 y más años.
- e) Mamografías en mujeres de 50 a 54 años.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual de \$ **4.925.215 (Cuatro millones novecientos veinticinco mil doscientos quince pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos y metas:

UROCULTIVO	DISPLASIA DE CADERAS	GLICEMIA	COLESTEROL	MAMOGRAFIAS MUJERES 50-54 AÑOS	TOTAL
\$ 537.240	\$ 715.836	\$ 1.875.816	\$ 857.642	\$ 938.681	\$ 4.925.215

Componente 1: Detección de infección urinaria en embarazadas con menos de 14 semanas de gestación.

- Incorporar examen de urocultivo en embarazadas con menos de 14 semanas de gestación en el primer control de embarazo.

Componente 2: Detección de displasia de caderas en lactantes de 3 meses.

- Incorporar examen de radiografía de caderas en el control de los 3 meses.

Componente 3: Detección de patologías crónicas en población de 15 y más años.

- Incorporar examen de glicemia en ayunas en el examen de medicina preventiva.
- Incorporar examen de colesterol total en el examen de medicina preventiva en la población de 40 y más años.

Componente 4: Detección de cáncer de mama en mujeres de 50 a 54 años.

- Incorporar mamografía bilateral en el examen de medicina preventiva.

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidos por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

COMPONENTE	ESTRATEGIA	INDICADOR	META	IMPORTANCIA RELATIVA
Detección de infección urinaria en embarazadas con menos de 14 semanas de gestación.	Examen de urocultivo en embarazadas con Menos de 14 semanas de gestación,	Nº de exámenes de urocultivo realizados en embarazadas con menos de 14 semanas de gestación en el año actual / Población inscrita o Beneficiaria año actual de embarazadas*100	100%	20%
Detección de displasia de caderas en lactantes de 3 meses,	Radiografía de caderas en controles de los 3 meses,	Nº de radiografías de caderas realizadas el año actual en lactantes de 3 meses / Población inscrita o Beneficiaria año actual de lactantes de 3 meses 100	60%	20%
Detectar en forma oportuna enfermedades crónicas en personas de 15 años y más,	Examen de glicemia en ayunas en la población de 40 y más años,	Nº de exámenes de glicemia realizados el año actual en población de 40 y más años / Población inscrita o Beneficiaria año actual de 40 y más años*100	100%	20%
	Examen de colesterol total en la población de 40 y más años,	Nº de exámenes de colesterol total realizados el año actual en población de 40 y más años / Población inscrita o Beneficiaria año actual de 40 y más años*100	100%	20%
Detectar en forma oportuna cáncer de mama en la mujer.	Mamografías en mujeres de 50 a 54 años,	Nº de mamografías realizadas al año actual en mujeres de 50 a 54 años / Población inscrita o Beneficiaria año actual de mujeres de 50 a 54 años*100	100%	20%

Se efectuará una evaluación con fecha de corte al 31 de Diciembre, que debe remitirse al a la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, antes del 20 de Enero. La evaluación tendrá incidencia en la asignación de recursos del año siguiente

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos, una vez que se encuentren totalmente tramitados los convenios y resoluciones aprobatorias que las respalden.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, para lo cual el Centro de Salud debe establecer un registro local utilizando como base las tablas indicadas más abajo. Además el Servicio de Salud podrá efectuar una constante supervisión, control y evaluación e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Urocultivo en embarazadas con menos de 14 semanas de gestación, en el primer control del embarazo

número de consultas programadas :

Valor Consulta :

Monto recibido: \$ 537.240

Saldo:

Fecha Prestación	Consultas realizadas	Prestador	Nº Boleta / Factura	Nº Cheque o depósito

NOMINA DE BENEFICIARIOS

NOMBRE	RUT	EDAD	DIAGNÓSTICO	INDICACION

Radiografías de caderas en el control de los 3 meses

Número de consultas programadas :

Valor Consulta :

Monto recibido: \$ 715.836

Saldo:

Fecha Prestación	Consultas realizadas	Prestador	Boleta / Factura Nº	Nº Cheque o depósito

NOMINA DE BENEFICIARIOS

NOMBRE	RUT	EDAD	DIAGNÓSTICO	INDICACION

Detección de Patologías Crónicas(Glicemia) en Población de 15 más años

Número de consultas programadas :

Valor Consulta :

Monto recibido:\$ 1.875.816

Saldo:

Fecha Prestación	Consultas realizadas	Prestador	Boleta / Factura N°	N° Cheque o depósito

NOMINA DE BENEFICIARIOS

NOMBRE	RUT	EDAD	DIAGNÓSTICO	INDICACION

Detección de Patologías Crónicas (Colesterol) en Población de 15 más años

Número de consultas programadas :

Valor Consulta :

Monto recibido:\$ 857.642

Saldo:

Fecha Prestación	Consultas realizadas	Prestador	Boleta / Factura N°	N° Cheque o depósito

NOMINA DE BENEFICIARIOS

NOMBRE	RUT	EDAD	DIAGNÓSTICO	INDICACION

Detección de Cáncer de mamas en mujeres de 50 a 55 años

Número de consultas programadas

Valor Consulta

Monto recibido:\$ 938.681

Saldo:

Fecha Prestación	Consultas realizadas	Prestador	Boleta / Factura N°	N° Cheque o depósito

NOMINA DE BENEFICIARIOS

NOMBRE	RUT	EDAD	DIAGNÓSTICO	INDICACION

NOVENA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DECIMA: Finalizado el período de vigencia, del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

DECIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año en curso.

Sin perjuicio de lo anterior, mediante convenios complementarios podrán modificarse los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad al mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducirle en su operación.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud División de Atención de Primaria.



Vº Bº
Asesor Jurídico S.S. Chiloé